

del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 328, aprobando nombramiento diplomático.— G. O. N° 5952, del 2 de Agosto de 1943.

**E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 328.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Capitán Doctor Manuel Lambertus, Ejército Nacional, como Agregado Militar de la Embajada Dominicana en Río de Janeiro, Brasil

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarentitres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.**

**M. García Mella,
Secretario.**

**Rafael F. Bonnelly,
Secretario.**

Resolución N° 329 que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Peña.— G. O. N° 5952, del 2 de Agosto de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 329.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año

mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha seis de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Peña, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha seis de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Peña, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PEÑA,

En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley número 66, de fecha 7 de agosto del año 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal vigente;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dictar la presente tarifa para venta y arrendamiento de los terrenos propiedad de la Común:

Venta de terrenos por metro cuadrado:

Calle Presidente Trujillo,	\$ 0.35.—
Avenida San Rafael,	\$ 0.25.—

Tramos de las calles comprendidas entre la calle Presidente Trujillo y la Avenida San Rafael, \$ 0.30.—

En otros sectores,	\$ 0.10
Terrenos Rurales,	\$ 0.01½.—

Art. 2º— Se fija como tipo de arrendamiento de los terrenos urbanos el cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor de venta estipulado en la tarifa que antecede; y el tipo de dos por ciento (2%) sobre los terrenos rurales.

Art. 3º— La venta de los terrenos propiedad de la Común,

así como el arrendamiento de los mismos no podrá efectuarse sino estrictamente de contado.

Art. 4º— La presente Ordenanza será sometida a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación, y deroga toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Peña, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) José Espaillat, Presidente del Ayuntamiento.— Roselio A. Guzmán, Síndico Municipal Interino.— Leovigildo Martínez, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO